



En San Pedro Cholula, al diez de julio de dos mil veinte, el Dr. Luis Alberto Arriaga Lila en su calidad de Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

El Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 91 fracción I, II Y LXIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

En atención al oficio número SG/SPDDH/331/2020, suscrito por las CC. RAQUEL MEDEL VALENCIA subsecretaria de prevención del delito y Derechos Humanos y María del CARMEN MARÍN TRUJILLO Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, ambas del Gobierno del Estado de Puebla; en las que informa que derivado del cumplimiento de la medida XVII de justicia y Reparación que derivo en la Instalación de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, conforme a lo establecido a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla y con el objetivo de dar cumplimiento a la recomendación XV de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla (DAVGP), la cual consiste en lo siguiente: "...Garantizar la afectiva implementación del Protocolo Alba para el Estado de Puebla, así como el correcto funcionamiento del Grupo Técnico de Colaboración, esta Autoridad se compromete a la efectiva implementación del Protocolo Alba y funcionamiento del Grupo Técnico de Colaboración.

Es de destacarse que la LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, en su artículo 2, establece la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, para buscar a las Personas Desaparecidas y no localizadas, así como en su fracción III y IV establecen lo siguiente:

"...III. Crear el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas;

IV. Crear la Comisión Nacional de Búsqueda y ordenar la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas;

..."

Dicha ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, fecha en la que se empezó a implementar y a realizar la adecuación a nivel estatal para que se estuviera en aptitudes de crear la Comisión Local de búsqueda. Razón por la que en fecha veinte de junio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Creación de la Comisión de búsqueda de Personas para el Estado de Puebla, la cual en su artículo 6, establece las siguientes facultades:

"...XV. Mantener comunicación con autoridades federales, estatales y municipales, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente, para el ejercicio de sus atribuciones;





XXIV. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto;

..."

De la anterior transcripción se denota que el Gobierno del estado se encuentra ejerciendo sus atribuciones y solicitando a este Municipio que implemente lo necesario para que se encuentre en aptitudes de poder crear una célula que ayude a que la Comisión Estatal cumpla con la función esencial para la que fue creada, que es apoyar a las personas víctimas de la desaparición de sus familiares. Es de entenderse que con la creación de la célula que solicita la directora de la comisión, no se estaría modificando el presupuesto o los egresos del municipio, ya que la carga de la búsqueda es directa de la Comisión, misma que depende de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Puebla, por lo que no se estaría erogando algún recurso de este municipio, siendo viable la creación de esta. Se entiende que, con la creación de la célula especializada de búsqueda de mujeres, niñas, niños y Adolescentes, que este municipio realice se coadyuvará en la investigación de las personas reportadas como desaparecidas.

De igual forma, el artículo la fracción XVIII del artículo 11 del Reglamento Interior de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla establece la facultad de la Comisión para poder solicitar la colaboración de las distintas autoridades en las que estime necesario la participación y/o colaboración de ellas, justificación suficiente para que se consolide la célula especializada de búsqueda de mujeres, niñas, niños y adolescentes para el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

En vista de lo anterior y para dar cabal cumplimiento a lo solicitado por la titular de la Comisión de búsqueda de personas del Gobierno del Estado, este Ayuntamiento designa como personal honorario a los siguientes funcionarios:

Presidente Ejecutivo: Luis Alberto Arriaga Lila. Presidente Municipal de San Pedro Cholula

2.- Coordinador Operativo: Eduardo Papaqui Téllez. Regidor de Gobernación y Seguridad Pública

3.- Coordinador de Seguridad: Fernando Fierro Aldana. Secretario de Seguridad Ciudadana.

4.- Coordinador de Ejecución de Búsqueda: Luis Ángel Adán Jiménez. Director de Prevención al Delito y Atención a Víctimas.

5.- Coordinador de Ejecución de Búsqueda: Rodolfo Adrián Fierro Vega.

6.- Coordinador de Ejecución de Búsqueda: Francisco Efrén Camacho Morales.

7.- Coordinadora de Atención Victimológica y Preventiva para la Niñez: Laura Rodríguez Asomoza. Directora General DIF.

8.- Coordinadora de Atención Victimológica y Preventiva para las Mujeres: Tamara López Ortega. Directora de Atención a las Mujeres





**SAN PEDRO
CHOLULA**

— Más unidos, más logros —
H. Ayuntamiento 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL

En cuanto a la estrategia propuesta por la Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos y de la Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla, quienes a través del oficio SG/SPDDH/331/2020 solicitan instalar en los 50 municipios con Declaratoria de Alerta de Género la “**Célula especializada de Búsqueda de Mujeres, Niñas, Niños y adolescentes.**” Esta Autoridad procede a girar instrucciones para que se ha integrada la Célula con el personal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, ya mencionado.

Sin otro particular por el momento, agradezco la fineza de sus atenciones.

ATENTAMENTE
“MÁS UNIDOS, MÁS LOGROS”
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA A 10 DE JULIO DE 2020

DR. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

